

Votantes con discapacidades

Julio de 2016, Pub. N.º 5412.02

Más de treinta y cinco millones de estadounidenses con discapacidades reúnen los requisitos para votar. Sin embargo, solamente quince millones lo hacen. Esto significa que veinte millones de personas con discapacidades **no** votan. Sus votos podrían tener un gran impacto en quién es elegido y en las políticas que conciernen a las personas con discapacidades. Debido a que algunas elecciones son muy reñidas, cada voto cuenta.

Su voto decide quién asumirá el cargo. La votación es su oportunidad de informarles a los funcionarios electos cuáles son los asuntos y proyectos que a usted realmente le importan. ¡Su voto cuenta! ¡Su voto es importante!

En este folleto encontrará información sobre lo siguiente:

- Leyes que protegen a los votantes con discapacidades.
- Cómo registrarse para votar.
- Materiales que lo ayudarán a votar.
- Cómo votar.
- De qué manera Disability Rights California puede ayudarlo.

Índice

Leyes estatales y federales que protegen a los votantes con discapacidades	3
Cómo registrarse para votar	6
Materiales que lo ayudarán a votar	11
Cómo votar	13
Boleta de voto por correo.....	16
Preguntas frecuentes.....	17
Funcionarios electorales, por condado	18

Leyes estatales y federales que protegen a los votantes con discapacidades

Tiene derecho a votar en un lugar accesible, de manera sencilla y secreta. Las leyes federales y las de California protegen su derecho a votar.

Leyes federales

Las leyes federales que protegen a los votantes con discapacidades son las siguientes:

Ley Ayuda a América a Votar (HAVA)

La HAVA, la Ley Ayuda a América a Votar de 2002, establece las normas para los sistemas de votación en las elecciones federales. Estas normas garantizan que los sistemas de votación sean accesibles para todos los votantes con discapacidades.

Accesible significa que el sistema de votación es fácil de utilizar de manera privada e independiente.

La HAVA estipula lo siguiente:

- Para el 1 de enero de 2006, cada distrito debe contar con al menos una máquina o sistema de votación accesible para los votantes con discapacidades, incluidos los no videntes o con discapacidades visuales.
- Cada votante debe ser capaz de votar en secreto y por su propia cuenta.
- Los gobiernos estatales y federales pueden obtener subvenciones para ayudar a que los lugares de votación sean accesibles.
- Se capacitará a los funcionarios y trabajadores electorales para que ayuden a los votantes con discapacidades.

Código de los Estados Unidos, título 42, sección 15301 y siguientes.

Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990

La ADA es una ley que estipula que los empleadores, los gobiernos estatales y locales y los lugares públicos no lo discriminarán debido a su discapacidad.

Debe poder registrarse y votar. Su condado debe contar con lugares de votación accesibles para usted. Esto significa que el estacionamiento, los caminos hasta el lugar de votación, las entradas, las salidas y las áreas para votar sean fáciles de utilizar.

Código de los Estados Unidos, título 42, sección 12101 y siguientes.

Ley de Registro Nacional de Votantes (NVRA o “Ley de Votantes Motorizados”) de 1993

La NVRA lo ayuda a registrarse para votar, ya que puede hacerlo en los siguientes lugares:

- Cualquier oficina estatal que brinde asistencia pública.
- Cualquier programa subvencionado por el estado que preste servicios a las personas con discapacidades.

Todos estos organismos cuentan con formularios de registro de votantes. Además, pueden ayudarlo a completarlos y enviarlos por correo.

Código de los Estados Unidos, título 42, sección 1973 (gg) y siguientes.

Ley de Accesibilidad a las Votaciones para Personas Mayores y Personas con Discapacidades (VAEHA) de 1984

La VAEHA establece que los lugares de votación para las elecciones federales deben ser accesibles para usted. El estado debe ayudarlo a registrarse y votar. Usted debe poder obtener información a través de TDD/TTY. En caso de que no haya un lugar de votación accesible disponible, se le debe proporcionar otra manera de votar.

Código de los Estados Unidos, título 42, sección 1973 (ee) y siguientes.

Normas federales para los sistemas de votación electrónica

En 2002, la Comisión Federal Electoral (FEC) estableció que todos los sistemas de votación deben ser accesibles para los votantes con discapacidades.

Para obtener más información sobre estas normas, consulte www.fec.gov.

Leyes estatales de California

Las leyes estatales que protegen a los votantes con discapacidades son las siguientes:

La Constitución de California

La Constitución de California establece que la votación se debe llevar a cabo en secreto.

Constitución de California, artículo II, sección 7.

Ley de Tecnología Accesible para la Votación (AVTA) de 2002

La AVTA establece que los votantes no videntes o con discapacidades visuales tienen derecho a votar sin recibir “ayuda”.

La ley estipula que usted debe:

- Poder utilizar, elegir y transferir datos y manejar los controles del sistema de votación.
- Tener el mismo acceso a la votación y a la tecnología que los votantes que no sean no videntes o no tengan discapacidades visuales.
- Tener acceso a al menos una unidad de votación accesible en su lugar de votación.

Código Electoral de California, sección 19225 y siguientes.

Propuesta 41

En 2002, los votantes aprobaron la Propuesta 41, la cual establece que los condados pueden obtener algo de dinero (“fondos paralelos”) por parte del estado cuando adquieren nuevos sistemas de votación. Asimismo, la Propuesta 41 organiza el Consejo de Modernización de las Votaciones.

Código Electoral de California, sección 19230 y siguientes.

Cómo registrarse para votar

¿Quién puede votar?

Puede registrarse para votar si cumple los siguientes requisitos:

- Es un ciudadano de los Estados Unidos.
- Es un residente de California.
- Tiene al menos 18 años de edad.
- No se encuentra en prisión o en libertad condicional debido a una condena por un delito grave.
- No fue declarado por un tribunal “no culpable por motivos de demencia”, “incompetente para comparecer en un juicio”, un “agresor sexual con trastornos mentales” o un “recluso con trastornos mentales”. Asimismo, es posible que otras personas bajo curatela no reúnan los requisitos si un tribunal determina que no pueden expresar la voluntad de participar en el proceso de votación y específicamente quita el derecho a votar en los documentos de curatela.

Cómo registrarse

Si usted reúne estos requisitos, puede obtener un formulario de registro de votantes y completarlo. Envíelo a la Oficina Electoral del condado o a la Secretaría de Estado. Puede enviarlo por correo sin costo alguno.

En el formulario de registro debe incluir los siguientes datos:

- Su nombre.
- Un domicilio postal. Si no tiene hogar, indique un domicilio donde pueda recibir el correo. Este domicilio podría ser la oficina postal, la casa de un amigo o de un familiar, un refugio para personas sin hogar o un organismo de servicios sociales.
- Un domicilio particular. Esta información es necesaria para designar su lugar de votación (donde vota). Puede ingresar una intersección de calles si usted no tiene un hogar.
- El número de la licencia de conducir de California o de la tarjeta de identificación de California. En caso de que no cuente con una licencia de conducir o una identificación, utilice los últimos cuatro dígitos del número de su Seguro Social.
- Debe firmar el formulario y jurar que toda la información allí incluida es correcta.

Recibirá una tarjeta de notificación para votantes en su domicilio postal alrededor de

dos semanas después de su registro. Asegúrese de que la información sea correcta. Infórmele a la Oficina Electoral si hay datos incorrectos en la tarjeta.

Dónde obtener el formulario de registro

Hay muchas maneras de obtener el formulario de registro.

- Llame al [1-800-345-VOTE \(8683\)](tel:1-800-345-VOTE) (voz o TDD/TTY). Solicite que le envíen el formulario por correo.
- Comuníquese con la Oficina Electoral del condado. Consulte la página 14.
- Retire un formulario en los siguientes lugares:
 - Biblioteca
 - Departamento de Vehículos Motorizados (DMV)
 - Oficina postal
 - Organismo de salud mental del condado
 - Oficina de Disability Rights California
 - Oficinas del secretario del condado o la ciudad
 - Centro regional
- Regístrese en línea en el sitio web de la Secretaría de Estado:
www.sos.ca.gov/. Haga clic en "Voter Registration "(Registro de votantes).
- Descargue el formulario del sitio web de la Secretaría de Estado:
Registertovote.ca.gov. Complételo y envíelo por correo a la siguiente dirección:
Secretary of State
1500 11th Street
Sacramento, CA 95814

Cuándo registrarse

En California, debe registrarse al menos quince días antes de las elecciones.

¿Debo registrarme de nuevo?

Debe registrarse de nuevo ***solamente*** si usted:

- Se muda.
- Cambia su nombre.
- Cambia de partido político.
- Recuperó su derecho a votar después de salir de prisión o terminar la libertad condicional por un delito grave.
- Recuperó su derecho a votar después de finalizar la curatela por la cual se había suspendido dicho derecho.

¿Necesita ayuda con el registro de votantes?

Puede obtener ayuda con el registro de votantes por parte de la Oficina de la Secretaría de Estado, los centros regionales del DDS, los organismos de salud mental del condado y Disability Rights California. A continuación, se incluye la información de contacto.

Oficina de la Secretaría de Estado

Si tiene alguna pregunta o necesita ayuda con el registro de votantes, llame a cualquiera de estos números:

Inglés:	1-800-345-VOTE (8683) (voz o TDD/TTY)
Español:	1-800-232-VOTA (8682)
Chino:	1-800-339-2857
Vietnamita:	1-800-339-8163
Japonés:	1-800-339-2865
Tagalo:	1-800-339-2957
Coreano:	1-866-575-1558

Centros regionales del DDS

La ley establece que el Departamento de Servicios de Desarrollo (DDS) de California debe brindarle información y ayudarlo con el registro de votantes. El DDS cuenta con veintiún centros regionales en California. Su centro regional local puede ayudarlo.

Para obtener más información, lea lo siguiente:

- *Regional Center: Responsibility to Assist Regional Center Clients with Voter Registration* (“Centro regional: responsabilidad de asistir a los clientes de los centros regionales con el registro de votantes”)
- *Voter Registration for Regional Center Clients* (“Registro de votantes para los clientes de los centros regionales”)

Puede obtener estas publicaciones de Disability Rights California en **www.disabilityrightsca.org**,

o bien llamar a Disability Rights California. Consulte la página 7 para encontrar una oficina cerca de usted.

Organismos de salud mental del condado

Todos los programas subvencionados por el estado que prestan servicios a las personas con discapacidades deben contar con servicios de registro de votantes. Esto incluye los organismos de salud mental del condado y los hospitales estatales.

Para obtener más información, lea lo siguiente:

- *Right to Vote When You are in a Facility or Under a Conservatorship* (“Derecho a votar cuando se encuentra en un establecimiento o bajo curatela”)

Puede obtener esta publicación de Disability Rights California en **www.disabilityrightsca.org**,

o bien llamar a Disability Rights California. A continuación, encontrará una oficina cerca de usted.

Oficinas de Disability Rights California

1831 K Street, Sacramento, CA 95811

Teléfono: 916-504-5800 / Fax: 916-504-5801 / TTY: 800-719-5798

350 S. Bixel Street, Suite 290, Los Angeles, CA 90010

Teléfono: 213-213-8000 / Fax: 213-213-8001 / TTY: 800-781-4546

1330 Broadway, Suite 500, Oakland, CA 94612

Teléfono: 510-267-1200 / Fax: 510-267-1201 / TTY: 800-641-0154

1111 Sixth Avenue, Suite 200, San Diego, CA 92101

Teléfono: 619-239-7861 / Fax: 619-239-7906 / TTY: 800-576-9569

Materiales que lo ayudarán a votar

Modelo de boleta electoral y folletos de votación de California

La Oficina Electoral del condado le enviará un modelo de boleta electoral alrededor de seis semanas antes del día de las elecciones. Este modelo tiene información sobre los candidatos y temas de la votación. Además, recibirá un folleto de votación de California con más información.

Si se registra cerca del día de las elecciones (de quince a veintinueve días antes), tal vez no sea posible enviarle estos materiales por correo, debido a la falta de tiempo. Recibirá por correo una tarjeta postal que indica que está registrado. Puede obtener el folleto de votación en la biblioteca o en línea en <http://www.voterguide.sos.ca.gov/en/pdf/>

¿Qué sucede si tengo problemas para ver, leer o comprender textos en inglés?

Puede obtener una versión del folleto de votación en casete de audio o en disco compacto. Se encuentra disponible sin costo alguno en los siguientes lugares:

- Biblioteca
- Braille Institute
- Oficina Electoral del condado
- Sitio web de la Secretaría de Estado:
<http://www.voterguide.sos.ca.gov/en/alt-versions/audio/>
Oficina de la Secretaría de Estado:
[1-800-345-VOTE](tel:1-800-345-VOTE) (8683) (voz o TDD/TTY)

También puede descargar la versión en audio directamente del sitio web de la Oficina de la Secretaría de Estado:

- <http://www.voterguide.sos.ca.gov/en/audio/>

Folletos de votación para personas que no hablan inglés

Puede obtener los folletos de votación en idiomas que no sean el inglés. Comuníquese con la Oficina Electoral del condado para preguntar con qué idiomas cuenta su condado.

Los folletos de votación de California se encuentran disponibles en inglés, español, chino, japonés, coreano, tagalo y vietnamita. Puede obtener estos folletos en línea en <http://voterguide.sos.ca.gov/>

Guía fácil para el votante

También puede obtener una **Guía fácil para el votante**. Este folleto le brinda información clara y fácil de leer sobre la boleta y la votación en California. Se encuentra disponible en inglés, en otros idiomas, en cinta y en letra grande.

La **Guía fácil para el votante** incluye lo siguiente:

- Declaraciones de cada partido político.
- Declaraciones y fotografías de los candidatos.
- Explicaciones sobre las medidas electorales (propuestas).
- Información sobre el proceso de registro y votación.

Para obtener la **Guía fácil para el votante**:

- Descargue la guía en www.easylvoter.org. Cuenta con una visualización de fácil lectura.
- Retire una copia gratuita en la biblioteca.
- Comuníquese con la Oficina Electoral del condado.
- También puede obtener la guía en audio o en letra grande. Contacto:

Easy Voter Guide

League of Women Voters of California

801 12th Street, Suite 220

Tel.: 916-442-7215 (voz únicamente, no TDD/TTY)

Cómo votar

¿Dónde voto?

Usted vota en su lugar de votación. El día de las elecciones permanece abierto de 7:00 a. m. a 8:00 p. m. Verifique su modelo de boleta o la tarjeta postal enviada por correo donde se indica que está registrado, así como el lugar donde votar.

¿Mi lugar de votación es accesible?

Quizá. Busque el símbolo de silla de ruedas azul en la última página del modelo de boleta. Si hay un símbolo de silla de ruedas azul, entonces su lugar de votación debería ser **accesible**.

Por ley, cada estado debe contar con pautas sobre los lugares de votación accesibles. Puede encontrar una lista de los lugares de votación preparada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos en www.usdoj.gov/crt/ada/votingck.htm.

La Secretaría de Estado cuenta con una **lista de verificación de los lugares de votación accesibles** para California. Descargue la lista en <http://www.ss.ca.gov/elections/additional-elections-information/publications-and-resources/polling-place-accessibility-guidelines/polling-place-accessibility-checklist/> o pídale a la Oficina de la Secretaría de Estado que le envíe una copia por correo: **1-800-345-VOTE (8683)** (voz o TDD/TTY)

Los lugares de votación accesibles cuentan con lo siguiente:

- Un estacionamiento accesible señalado cerca de la entrada.
- Un camino sin obstáculos desde el área de estacionamiento hasta el lugar de votación.
- Puertas amplias y fáciles de abrir.
- Materiales y letreros electorales en letra grande.
- Trabajadores electorales que lo ayudan y responden sus inquietudes.

Si su lugar de votación no se encuentra accesible o no puede llegar a él, puede:

- Votar a través de la boleta en ausencia antes de las elecciones.
- Solicitar votar en un lugar de votación accesible cerca de usted.
- Utilizar la “votación en la acera”. Si no puede entrar al lugar de votación, un trabajador electoral le llevará la boleta a la acera o a su automóvil.
- Comuníquese con la Oficina Electoral del condado o con Disability Rights California si tiene alguna pregunta.

En la cabina electoral

Incluso si su lugar de votación es accesible, es posible que el sistema de votación no lo sea. Cada lugar de votación debe tener al menos una máquina de votación accesible.

Usted tiene derecho a votar de manera sencilla y secreta. La mayoría de los lugares de votación contarán con los siguientes elementos para ayudarlo:

- Una cabina electoral con tablero (con acceso para silla de ruedas).
- Instrucciones en braille y letra grande.
- Una hoja de aumento.

- Imágenes para ayudar a explicar el sistema de votación.
- Un marcador de boletas que sea fácil de usar.

¿Otras personas pueden ayudarme a votar?

Sí. Usted puede:

- Elegir una o dos personas que lo ayuden en la cabina electoral. Sin embargo, no puede elegir a su empleador o dirigente sindical.
- Pídale a un trabajador electoral que lo ayude. Este no deberá influenciarlo ni podrá decirle a nadie cómo usted votó.
- Pídale a un intérprete de lenguaje de señas que lo ayude. Puede llevar a su propio intérprete o comunicarse con la Oficina Electoral del condado antes de las elecciones a fin de solicitar un intérprete de lenguaje de señas estadounidense (ASL).

También puede llevar a su animal de servicio al lugar de votación e, incluso, a la cabina de votación.

Boleta de voto por correo

Le permite votar a través del correo. Sin embargo, debe solicitar la boleta de voto por correo al menos siete días **antes** de las próximas elecciones. Su folleto de modelo de votación trae una solicitud. O bien, puede comunicarse con la Oficina Electoral del condado. Consulte la página 14.

Envíe la boleta de voto por correo, acérquela a la Oficina Electoral del condado o a cualquier lugar de votación en el condado donde se encuentra registrado para votar.

Si la envía por correo, debe estar sellada el día de las elecciones y llegar dentro de los tres días posteriores. Si llega tarde, no se contabilizará. Las boletas de voto por correo se pueden acercar en persona hasta las 8:00 p. m. del día de las elecciones.

¿Tengo que solicitar la boleta de voto por correo antes de cada elección?

Sí, a menos que solicite un estado permanente de voto por correo. El estado permanente significa que se le enviará automáticamente una boleta de voto por correo antes de cada elección. Sin embargo, si no vota en una elección, será retirado de la lista permanente. Para volver a aparecer en la lista, debe solicitarlo nuevamente.

Para solicitar el estado permanente, utilice la solicitud en su modelo de boleta o comuníquese con la Oficina Electoral del condado.

¿Qué sucede si pierdo mi boleta de voto por correo u olvido enviarla por correo a tiempo?

Si pierde su boleta de voto por correo, puede votar con una boleta provisional el día de las elecciones en su lugar de votación. O bien, puede llamar a la Oficina Electoral del condado y solicitar una nueva el día de las elecciones.

En caso de que no envíe su boleta a tiempo, asegúrese de completar toda la información en la boleta y en el sobre externo. Luego, el día de las elecciones usted o alguien que usted elija puede llevarla a cualquier lugar de votación en el condado donde se encuentra registrado para votar.

Preguntas frecuentes

¿Disability Rights California puede ayudarme?

Sí. La HAVA establece que Disability Rights California debe garantizar que usted pueda ejercer su derecho a votar.

Si se siente discriminado debido a su discapacidad, o si piensa que no se ha cumplido alguna de las leyes electorales, comuníquese con Disability Rights California. Para obtener la información de contacto de Disability Rights California, consulte la página 7.

¿Qué es la votación provisional?

Si el trabajador electoral no puede determinar si usted se encuentra debidamente registrado, le pedirá que complete una boleta “provisional”. Su boleta provisional se colocará en un sobre especial en la urna electoral. Luego, la Oficina Electoral del condado verificará su registro y se asegurará de que reúna los requisitos para votar. En caso de que lo haga, contabilizarán su voto.

El trabajador electoral le proporcionará un comprobante. Puede llamar al número de teléfono en el comprobante para verificar que su voto se haya contabilizado.

¿Qué sucede si me hospitalizan el día de las elecciones o antes?

Aún puede votar. Solicite una **boleta de ausencia por emergencia** o una **boleta de votante hospitalizado**. Comuníquese con la Oficina Electoral del condado y pida una solicitud. Luego, envíe a una persona a dicha oficina para que retire su boleta en ausencia. Después de votar, pueden enviar la boleta al lugar de votación.

¿Qué sucede si cometo un error en mi boleta?

Entréguele su boleta al trabajador electoral, quien le proporcionará una nueva. Puede recibir hasta tres boletas. Sin embargo, no puede obtener una nueva boleta si la coloca en la urna electoral. Si tiene problemas con el equipo de votación, pídale al trabajador electoral que lo ayude.

Funcionarios electorales, por condado

Alameda

(510) 267-6933

www.acgov.org/

Alpine

(530) 694-2281

www.alpinecounty.ca.gov

Amador

(209) 223-6465

Butte

(800) 538-7761 (Butte únicamente)

(530) 538-6366

<http://clerk-recorder.buttecounty.net>

Calaveras

(209) 754-6376

www.co.calaveras.ca.us/departments/recorder.html

Colusa

(530) 458-0500

www.colusacountyclerk.com

Contra Costa

(925) 335-7800

www.cocovote.us

Del Norte

(707) 464-7216

(707) 465-0383

www.co.del-norte.ca.us

El Dorado

(530) 621-7480

www.co.el-dorado.ca.us/elections

Fresno

(559) 600-8683

www.co.fresno.ca.us

Glenn

(530) 934-6414

www.countyofglenn.net/Elections

Humboldt

(707) 445-7481

www.co.humboldt.ca.us/election

Imperial

(760) 482-4226

www.imperialcounty.net/Election

Inyo

(760) 878-0224

www.countyofinyo.org

Kern

(661) 868-3590

www.co.kern.ca.us/elections/

Kings

(559) 582-3211 int. 4401

www.countyofkings.com

Lake

(707) 263-2372

www.co.lake.ca.us

Lassen

(530) 251-8217

<http://clerk.lassencounty.org/registrar.htm>

Los Ángeles

1-800-815-2666
(562) 466-1310 (Los Ángeles únicamente)
www.lavote.net

Madera

(559) 675-7720
www.madera-county.com

Marin

(415) 473-6456
<http://co.marin.ca.us/depts/RV/main/index.cfm>

Mariposa

(209) 966-2007
www.mariposacounty.org

Mendocino

(707) 463-4371
www.co.mendocino.ca.us/acr

Merced

(209) 385-7541
www.co.merced.ca.us/elections/index.html

Modoc

(530) 233-6205

Mono

(760) 932-5537
www.monocounty.ca.gov

Monterey

(831) 796-1499
<http://montereycountyelections.us>

Napa

(707) 253-4321
www.co.napa.ca.us/gov/Departments

Nevada

(530) 265-1298
<http://new.mynevadacounty.com/elections>

Orange

(714) 567-7600

www.ocvote.com

Placer

(530) 886-5650

www.placer.ca.gov/recorder/elections.aspx

Plumas

(530) 283-6256

www.countyofplumas.com/clerkrecorder/elections

Riverside

(951) 486-7200

www.voteinfo.net

Sacramento

(916) 875-6451

www.elections.saccounty.net

San Benito

(831) 636-4016

www.sanbenitocountyelections.us

San Bernardino

(909) 387-8300

www.sbcrov.com

San Diego

(800) 696-0136

(858) 565-5800

www.sdvote.com

San Francisco

(415) 554-4375

www.sfgov.org/election

San Joaquín

(209) 468-2885

www.sjcrov.org

San Luis Obispo

(805) 781-5228

www.slocounty.ca.gov/clerk

San Mateo

(650) 312-5222

www.shapethefuture.org/voters/default.asp

Santa Barbara

Condado Sur: (805) 568-2200

Condado Norte: (805) 346-8374

www.sbcvote.com

Santa Clara

(408) 299-8683

www.sccvote.org

Santa Cruz

(831) 454-2060

www.votescount.com

Shasta

(530) 225-5730

www.co.shasta.ca.us/departments/countyclerkregistrarofvoters/index.shtml

Sierra

(530) 289-3295

www.sierracounty.ws

Siskiyou

(530) 842-8084

www.co.siskiyou.ca.us/clerk/elections/elections.htm

Solano

(707) 784-6675

www.solanocounty.com/elections

Sonoma

(707) 565-6800

www.sonoma-county.org/regvoter/index.htm

Stanislaus

(209) 525-5200

<http://stanvote.com>

Sutter

(530) 822-7122

www.sutter.us/doc/government/depts/cr/elections/cr_elections_home

Tehama

(530) 527-8190

www.co.tehema.ca.us

Trinity

(530) 623-1220

www.trinitycounty.org/elections

Tulare

(559) 624-7300

www.tularecoelections.org/

Tuolumne

(209) 533-5570

www.tuolumnecounty.ca.gov

Ventura

(805) 654-2781

<http://recorder.countyofventura.org/elections.htm>

Yolo

(530) 666-8133

www.yoloelections.org/

Yuba

(530) 749-7855

<http://elections.co.yuba.ca.us>

[¡Queremos escucharlo! Complete la siguiente encuesta sobre nuestras publicaciones y déjenos su opinión sobre lo que estamos haciendo:](https://docs.google.com/forms/d/1d6ezTI2M5UMAWU66exLbc1SQ9wDPzvtuS3AGR4-cgwE/viewform?c=0&w=1)

<https://docs.google.com/forms/d/1d6ezTI2M5UMAWU66exLbc1SQ9wDPzvtuS3AGR4-cgwE/viewform?c=0&w=1>

Disability Rights California cuenta con el patrocinio de varias instituciones. Para ver la lista completa de patrocinadores, visite

<http://www.disabilityrightsca.org/>

[Documents/ListofGrantsAndContracts.html](http://www.disabilityrightsca.org/Documents/ListofGrantsAndContracts.html).